



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: JESICA YISETH DURAN DAZA
Accionado: ALMACENES ÉXITO S.A.
Vinculado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
TRANSUNIÓN
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA
S.A.
Radicación: 25377600066420220028400
Asunto: Auto Vincula
Fecha de Auto: Septiembre 30 de 2022.

Teniendo en cuenta la respuesta arribada por ALMACENES ÉXITO S.A., en el que manifiesta: “...Es la *COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.*, con NIT. 860.032.330-3, como puede observarse en los hechos de la acción, las pruebas documentales de la misma, en su portal web1 y en sus términos y condiciones, la entidad financiera emisora y responsable de la tarjeta de crédito que se identifica con la marca comercial “Éxito”; por lo anterior, de ninguna forma mi representada emite, maneja, administra, cobra o tiene acceso a la información, ya que es *TUYA S.A.*, la sociedad que emite y administra las tarjetas de crédito y las transacciones que con éstas se realicen...” este Despacho Judicial **RESUELVE:**

1. **VINCULAR** a la presente Acción de tutela presentada por **JESICA YISETH DURAN DAZA** a fin de que le sea salvaguardado sus derechos fundamentales al **BUEN NOMBRE y HONRA** y en contra de **ALMACENES ÉXITO S.A.** a la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. identificada con NIT. 860.032.330-3**, a fin de que se pronuncie en relación con los hechos y pretensiones esbozados por la accionante.
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al vinculado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País,

para que dentro del término de **UN (1) DÍA HABÍL** se pronuncie de lo solicitado en el numeral anterior.

3. **HÁGASE** el enteramiento al Vinculado a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndole las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
4. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la emergencia sanitaria todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6d2c1c46b9ab327ca8664a17c82f2bd48e1d4343551959217e86ed4d497601**

Documento generado en 30/09/2022 11:39:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>